



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y ASIGNACIÓN DE DIETA PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CUATRO CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDCH-CH/C

Chamaca, 11 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal De La Municipalidad Distrital De Chamaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024-CM-MDCH, de fecha 09 de octubre del 2024, bajo la presidencia del Señor Prof. Domingo Salas Centeno Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los señores regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Bach. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Choccata Choquepura y el Sr. Nemésio Monterola Ayme, y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 127-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 10 de octubre del 2024; el Informe Legal N° 182-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 04, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 0050-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 03 octubre del 2024, expedido por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Memorandum N° 1521-2024-GM-MDCH-CH. de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Econ. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente Municipal; sobre la Transferencia de Recursos Económicos y Asignación de Dieta para las Municipalidades de los Cuatro Centros Poblados del Distrito de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley; Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, considerando el artículo 128° de la Ley N° 27972, indica: "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal";

Que, mediante el artículo 9° numeral 26. de la Ley N° 27972 "es atribución del concejo municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", el artículo 9° numeral 8. Del mismo cuerpo legal, expresa que, Es atribución del concejo municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, estando al artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, donde prescribe "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas conforme al acuerdo de concejo correspondiente";

Que, considerando la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 en su art. 13° establece "sobre las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024 en su literal i) refiere las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes iii) el pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, se debe considerar el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde prescribe textualmente, "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante (...);

Que, el mismo cuerpo normativo en la parte final indica "Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo";

Que, mediante el Memorándum N° 1521-2024-GM-MDCH-CH. de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por el Econ. Fredy A. Almanza Barriga, Gerente Municipal, por medio del cual dispone que se proceda con efectuar los trámites administrativos para provenir con las transferencias respectivas, conforme los documentos que adjunta al memorándum, los mismos que son: HOJA DE COORDINACIÓN N° 017-2024-ALE/MDCH/CH/C, MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 046-2024-GM-MDCH-CH, MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 047 -2024 -GM-MDCH-CH Y ACUERDO DE CONSEJO N°003 -2023-CM-MDCH.;

Que, conforme al Informe N° 0050-2024-MDCH/OPPMI, de fecha 03 octubre del 2024, expedido por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, Jefe de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, opinando que existe la disponibilidad presupuestal para la nivelación de DIETAS solicitada por los alcaldes de centros poblados por la suma de S/. 10,656.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 soles); correspondiente al IV trimestre del año 2024. Además, corresponde dar cumplimiento al segundo acuerdo, donde el asesor legal debe dar opinión legal favorable para la nivelación de dietas a los alcaldes de centros poblados y posteriormente firmar el convenio de transferencia de recursos a los Centros Poblados;

Que, advirtiéndose el Informe Legal N° 182-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 04, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien habiendo verificado la solicitud, haciendo una valoración conjunta de las normas legales y amparándolo jurídicamente, previo análisis, opina en sus conclusiones: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los Informes que sustentan es procedente la transferencia y asignación de dieta para las municipalidades de centros poblados del Distrito de Chamaca por la suma de S/1,590.00 mensuales que debe transferirse a las 04 centros poblados (Municipalidad de Centro Poblado Añahuichi, Municipalidad Centro Poblado de Uchucarcco, Municipalidad de Centro Poblado Cangalle, Municipalidad de Centro Poblado Ingata) la cual deberá ser aprobado por ordenanza del concejo municipal" asimismo, recomienda en su punto 2. "Se firme convenio con las municipalidades de los centros poblados para mejor organización de las trasferencias, las rendiciones y la ejecución presupuestal. Se adjunta modelo";



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 127-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 10 de octubre del 2024, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal por Unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, la Mediante Ordenanza Municipal la Transferencia y asignación de dieta para las municipalidades de los centros poblados hasta por la suma de S/. 1,590.00 (mil quinientos noventa con 00/100 soles) mensuales que debe transferirse a la Municipalidad del Centro Poblado de Añahuichi, Municipalidad del Centro Poblado de Uchucarcco, Municipalidad del Centro Poblado de Cangalle y a la Municipalidad del Centro Poblado de Ingata y en su artículo segundo ACORDÓ: **APROBAR**, y **AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca la Suscripción del **Convenio de Transferencia de Recursos Económicos para el ejercicio Fiscal 2024**, entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y las Municipalidades de los cuatro centros poblados del Distrito de Chamaca - Provincia de Chumbivilcas Departamento Cusco, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME, el pleno del Consejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y ASIGNACIÓN DE DIETA PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CUATRO CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia de Recursos Económicos y Asignación de Dieta para las Municipalidades de los cuatro Centros Poblados del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas Departamento de Cusco, hasta por la suma de S/. 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES) mensuales que debe transferirse a la Municipalidad del Centro Poblado de Añahuichi, Municipalidad del Centro Poblado de Uchucarcco, Municipalidad del Centro Poblado de Cangalle y a la Municipalidad del Centro Poblado de Ingata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, y **AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca la Suscripción del **Convenio de Transferencia de Recursos Económicos para el ejercicio Fiscal 2024**, entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y las Municipalidades de los cuatro centros poblados del Distrito de Chamaca - Provincia de Chumbivilcas Departamento Cusco, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, implementar las acciones administrativas correspondientes que conlleven al estricto cumplimiento de lo Ordenado en los artículos primero y segundo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto y sin valor legal todas las disposiciones que contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnología de Información, la notificación a las áreas competentes y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

Dado en el palacio de Gobierno Municipal del Distrito de Chamaca, a los 11 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE